

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00288-00 DEMANDANTE: LEONARDO ENRIQUE VITERI GAITAN. DEMANDADA: LILIANA ANDREA BENAVIDES RUBIANO.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se RESUELVE:

Librar mandamiento de pago en favor de LEONARDO ENRIQUE VITERI GAITAN y en contra de LILIANA ANDREA BENAVIDES RUBIANO, por las siguientes cantidades:

Contrato de Transacción.

- 1. Por la suma de \$92.000.000.oo M/cte por concepto de capital, valor representado en el contrato base de la acción.
- 1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, desde la fecha de presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Notifiquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE a la profesional del derecho Dra. LEYDI JOHANNA ARIAS DIAZ, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO

NOTIFÍQUESE,

RISTANCHO JUAN CARLOS FOR

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado